CAS-058/2016



MONTO: \$606,216.00 INCLUYE I.V.A.
VIGENCIA: DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2016
(PARTIDA 2)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, CATRES TUBULARES S. DE R. L. DE C. V., REPRESENTADO POR EL C. RUBÉN ALFONSO, CASTRO BEJARANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONSUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "CONALEP"

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EQUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD GON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.
- 1.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL MA E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,834, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.
- I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- 1.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANUNCIÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE À TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DE REFERENCIA 710.2015.10.2-18940, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL À TRAVÉS DE LAS SUFICIENCIAS NÚMEROS IP-2016-036. Y IP-2016-038 Y SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMEROS 00000164, 165 Y 166.
- 1.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4
- 1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.
- I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-011L5X001-E83-2016, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN III, 27, 28 FRACCIÓN I, 29 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 29, 39, 43 Y 51 DE SU REGLAMENTO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL CONALEP.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 8,666, DE FECHA 11

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01 VHT. 1

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PRIMITO DI ACTIVITATIZZADO DEL ESTADO

Paga conalep

CAS-058/2016

DE ABRIL DE 1990, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE MICHOACAN, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 15100*14 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 52, DE MORELIA, MICHOACÁN, LIC. OCTAVIO PEÑA TORRES. MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

- II.2.- QUE EL C. RUBÉN ALFONSO CASTRO BEJARANO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA CON CARTA PODER CERTIFICADA CON NO. 11098, DE FECHA 7 DE JULIO DEL 2016, ANTE LA FE DEL LIC. FAUSTO RICARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ; NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO SE ELIMINO , EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.
- II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: FABRICACIÓN Y VENTA DE ARTÍCULOS METÁLICOS Y LAMINADOS PARA EL HOGAR Y LA INDUSTRIA, FABRICACIÓN Y VENTA DE MUEBLES ESCOLARES Y DE OFICINA, FABRICACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE POR MEDIO DE INYECCIÓN DE PLÁSTICO Y COMPRA Y VENTA DE ARTÍCULOS EN GENERAL, ENTRE OTROS.
- II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **CTS900411CP6** Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDUCA E INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.
- H.5.- QUE TIENE ESTABLÉCIDO SU DOMICILIO EN CALLE PRINCIPAL SIN NÚMERO, COLONIA EL REAL DE ARRIBA, MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, ESTADO DE MICHOACÁN, C.P. 61060, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- 11.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.
- 11.7. QUE CONOCE EL CONTENÍDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.- DE "LAS PARTES".
- III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.
- III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 2, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-011L5X001-E83-2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "402 PINTARRONES PARA LOS 27 PLANTELES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UODDF) Y LOS 6 DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las Epersonas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, maz, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.







SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 2, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-011L5X001-E83-2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "402 PINTARRONES PARA LOS 27 PLANTELES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UODDF) Y LOS 6 DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"	Control of Control (Secular Secular Se
7-77 - 7-7	
	Section 1 and 1 and 1 and 1 and 1
PARTIDA DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO CANTIDAD	
2 PINTARRONES MARCA JCSL 402	

PARTIDA 2 PINTARRÓN

MEDIDAS APROXIMADAS: 1.20 M X 2.40 M. REFORZADO EN LAS CUATRO ESQUINAS

DESCRIPCIÓN: PIZARRÓN BLANCO CON ACABADO PORCELANIZADO ESPECIAL, RESISTENTE AL RAYADO CON OBJETOS PUNZOCORTANTES.

ELEMENTOS: ESTRUCTURA LÁMINA DE ACERO ROLADA EN FRÍO CALIBRE №22, PORCELANIZADA EN UNA CARA CON ESMALTE REFRACTARIO; A ESTA LÁMINA SE LE PRENSA UNA SUPERFICIE DE MADERA AGLOMERADA (MACOPEL) DE 6 MM. DE ESPESOR, UNIDA CON PEGAMENTO DE CONTACTO

REFUERZOS: 5 PIEZAS DE LÁMINA DE AGERO GALVANIZADA CALIBRE Nº24, DE 100 MM. DE ANCHO POR 898 MM. DE LONGITUD, LAS CUALES IRÁN ADHERIDAS VERTICALMENTE AL MACOPEL POR LA PARTE POSTERIOR DEL PIZARRÓN.

ACCESORIOS CANTOS: REMATADOS GON MARCO DE ALUMINIO DE 1.8 MM. DE ESPESOR EN FORMA DE CANAL DE 14 X 11 X 14 MM., UNIDOS POR SUS EXTREMOS CON CORTE A 45°, DEJANDO EL CANTO INFERIOR REMATADO CON UNA MOLDURA ESPECIAL QUE SIRVE DE PORTA-GIS, SECCIÓN DE 14 X 29 MM. CON ACABADO EN GOTA:

REMACHES: DE 3.1 MM, PARA FIJACIÓN DE TODAS LAS MOLDURAS.

ACABADO FINAL: PREVIAMENTE, LA HOJA DE LÁMINA SE DEBE SOMETER À UN PROCESO DE DESENGRASADO PARA RECIBIR UNA MANO DE ESMALTE REFRACTARIO COMO BASE. HORNEADO A UNA TEMPERATURA DE 850° C. LA SEGUNDA HORNEADA CON ESMALTE VITREO COLOR BLANCO (SUPERFICIE DEL PIZARRON); HORNEADA A LA MISMA TEMPERATURA.

ENSAMBLAJE: LOS CORTES DE LAS LÁMINAS SE DEBERAN HACER GON MAQUINA. LAS UNIONES DE LA LÁMINA DE ACERO CON EL AGLOMERADO DE MADERA SE HARÁN GON ADHESIVO DE CONTACTO. EL MARCO Y LA MOLDURA INFERIOR SE FIJARÁN CON REMACHES.

DEBERÁN ESTAR PROVISTOS DE POR LO MENOS 4 BARRENOS DE 1/3" CABEZA PLANA PARA FIJAR EL PIZARRÓN AL MURO.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 1° DE NOVIEMBRE DE 2016.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A QUE LOS BIENES QUE ENTREGARÁ SERÁN NUEVOS Y QUE NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA.

QUE LOS BIENES SERÁN PRODUCIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE ADEMÁS CONTENDRÁN COMO MÍNIMO, EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE POR LO MENOS EL 65%.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01 VHT.

3

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CHICAGRIANO PURBLICO OSSES MERALIZADO DEL ESTÁBIO



CAS-058/2016

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS. LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.27. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÂNEA FISCAL PARA EL

EJERCICIO 2016, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRA POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$522,600.00 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFÓRMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIÓ UNITARIO	SUBTOTAL	J.V.A.	TOTAL
			V7718T-161-19				
2	402	PIEZA	PINTARRONES	\$1,300.00	\$522,600.00	\$83,616.00	\$605,216.00

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: PAGO. EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA, CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES RECIBIDOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET RESPECTIVO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL PREVIAMENTE EXHIBIDO, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SENALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS. ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2016, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL ALMACÉN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DEL COLEGIO, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14.00 HORAS, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01 VHT.

Calle 16 de Septiembre No. 147 N.C. Col. Lázaro Cardenas. Metepec, Estado de Mexico, CP 32448. Telefono 64 (122) 2.74 98 90 ext. 2375 viven congreptodumix XAY



NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" - EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISIGIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUIGIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SELLEGUEN A CAUSAR AL "CONALER" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLÍGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLÍGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUBJESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP". EN APEGO AL ULTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE AGUERDO À LO PREVISTO POR EL ARTICULO 48, FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTANDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPEIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET WWW.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2016, MÁS UN AÑO, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS Y NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

The state of the s

5

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

COGGANISMO PÚBLICO EDESCEMERA MAINS DA ESTADA.



CAS-058/2016

OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHOS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS. CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLÍGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVES DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GÉNERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS. Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ A EL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS. QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA.

- 1.º SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLAUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3. SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 11.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01 VHT.









EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DIAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISION.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONGILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

SI PRÉVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS EL PROGEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP" PODRA DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PÚDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERA ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARIAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERA CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERA ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES; ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ REGIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO, EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

a) POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PEÑA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA, EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASEN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01 VHT. AND THE RESERVE THE PARTY OF TH

7

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CROSPISARO PUSCICIO DESCENIDACIZADO DEL ESTADO





b) DE EXISTIR DESPERFECTO EN LOS BIENES, ESTOS DEBERÁN SER REMPLAZADOS POR EL "PROVEEDOR", SIN QUE EL PLAZO DE LA ENTREGA SE VEA REBASADO, DE SER EL CASO, LA PENA SERÁ DEL 1% DIARIO DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA HASTA EN TANTO SE CUMPLA CON LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

LAS PENAS DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁN SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÀ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIÈNE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPAÇADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACION, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁN PRESENTAR EL ESCRITO AL QUE ALUDE LA REGLA 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS" A FIN DE RATIFICAR LA MANIFESTACIÓN DE SU PROPUESTA REFERENTE A LA REGLA NO. 8 DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES OFERTADOS, POR LO QUE EL ÁREA ENCARGADA DE RECIBIR LOS BIENES DEBERÁ CONSERVAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y PROPORCIONARA COPIA AL ÁREA CONTRATANTE A EFECTO DE QUE EXISTA EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, SERÁ LA RESPONSABLE DE COORDINAR LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SIENDO LA RESPONSABLE DIRECTA DE SU RECEPCIÓN Y DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDA A LO REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA Y PROPUESTO EN SU OFERTA. NO OBSTANTE EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DEL TIEMPO PREVISTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Luzaro Curdenas, Metopoe, Estado de Viexico. CP 5. (1997) 2016 (1997) 2016 (1998) 2017 (1998) 20



CAS-058/2016

INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FEGRA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA ' INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERA COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARA A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LEGUEN A UN AQUERDO DURANTE DA CONCILIACIÓN. EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRA SER DEMANDADO POR LA VIA JUDICIAL CORRESPONDIENTE: LA SEGRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERA REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TERMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR AGUERDO DE VOLUNTADES LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SÚ CÓNTROVERSIÁ. $\otimes \otimes_{\mathbb{Z}^p}$

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GÉNERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA

POR LO QUE SE REFIERE ALTRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS RERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES, Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN .- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A 🤊 LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA. "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES. ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01 VHT.



CAS-058/2016

INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

POR EL "CO

M.A.E.E. JOSÉ LUS IZQUIERDO GONZALEZ DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUIS(CIONES

C. RUBEN ALFONSO CASTRO BEJARANO CATRES TUBULARES S, DE R. L. DE C. V.

TESTIGO

LIC. AMAYA DE LA CAMPA RALACIOS COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE

ARQ, REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SIENES QUE CELEBRAN FOR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, CATRES TUBULARES S. DE R. L. DE C. V., CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

ANEXO 1

MICHOACAN DE OCAMPO

NOTARIA PUBLICA No. 52

A CARGO DEL LICENCIADO

OCTAVIO PEÑA TORRES

FECHA ESCRITURA 11 de abril de 1950 FRAY MANUEL NAVARRETE No. 53 PAG. PAG. PAG. TEL. NUM. 2-	
Plant Control of the	
PROPERTY SAME AND ASSESSMENT OF THE SAME ASSESSMENT OF THE	
(TITULO PARA LA SOCIEDAD)	
	····
Eln CLENA GOLÍA GUZMAN Y AMBOLES MONICA DOLIN GUZMAN.	
3064 LU15 COLTA GUZMAN, MARGARITA COLIN GUZMAN, ELO-	·
GET BELERRAD LOG SENORES JOSE LUIS CELIN SAUCEDO,	
DEDIMINADA "CATAES TUBULARES", E. DE R. L. DE C. V	
AL TONTRATO DE SECTEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- 1	The leaders because the
P CIMER TESTIFERIO, DE LA ESCRITURA PUBLICIA, RELATIVA	

ANO DE 199_1__

Lic. Vocanio Peña Jornes Notaria publica no. 52 fray manuel navarrete só tel. 2-26-50 morellà, mich.

SESUNDA. La Sociedad se denominară "CATRES TUBULARES" esta denominación irá siempre seguida de las palabras "S. DE R. L.

DERCERA. El domicilio de la Sociedad será: la ciudad de Tlal pujahua, Michoacán, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del País o Extranjero. - - - - - CUARTA. La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE ... AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritu-

OUINTA - El objeto de la Sociedad será:

MOTARIA POR LOS AL PROFESSOR DE LA PROFESSOR DE LA PORTE DE LA POR

SE ROR JOSE LUIS COLIN GUZMAN, suscribe y nega was parte societ d pos millones quinientos mil pesos, - - -SENORITA MARGARITA COLIN GUZMAN, suscribé y paga una parte ag de de dos millones quintentos mil Pesos -- -SHORITA GLORIA ELENA COLIN GUZMAN, suscribe y page una parte ocial de dos millones quinientos mil pesos, - - -EMORITA ANGELES MONICA COLIN GUZMAN, SUBCRIDE Y paga una pag e social de DOS MIDLONES QUINIENTOS MIL PESOS, ----EPTIMA. El capital social estará dividido en tantas partessociales como socios haya y cada parte tendra el valor de sus respectivas aportaciones, Dichas partes Sociales podrán trans mitirse totalmente o en fracciones que representen quientos mil pesos o un multiplo de quinientos mil pesos siempre y cuando media el acuerdo de los socios que representen las ---tres cuartas partes del Capital social, Cuando la cestón se autorice a favor de una persona extrafa a la sociedad, los so cios tendrán siempre el derecho al tanto, que deberá ejercitarse dentro de un plazo de quince dias a contar desde la fecha due se autorice la cesión, - - - -OCTAVA.- La sociedad lievará un Libro de registro de socios en donde se hera constar el nombre y domicilio de cada una de las personas que hagan las aportaciones o transmiten sus partes sociales, en los términos del articulo setenta y tresde la citada Ley General de Sociedades Mercantiles. El acuerdo o disminución de capital social deberá inscribirse en un-Libro de Registro que al efecto llevará la sociedad, de acuer do con lo previsto por el articulo doscientos diecinueve de la misma Ley. NOVENA En caso de aumento de capital social, se observaránlas mismas reglas que para la constitución de la Sociedad, -teniendo los socios derechos preferentes para suscribir las nuevas partes sociales, en la forma y proporción que se acuer de en su defecto, proporcionalmente el importe de sus partes-DECIMA. La Administración de la Sociedad quedará confiada -a un denseto, la Ca rejeros serán mexicanos, pero podra

ROR JOSE LUIS COLIN GUZMAN, suscribe y paga usa purte social DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS! - - -SEMORITA MARGARITA COLIN GUZMAN, suscribe y paga una parte so tal de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONORITA GLORIA ELENA COLIN GUZMAN, suscribe y page una parte ocial de pos millones quinientos mil pesos. -Eñorita angiles monica colin guzman, suscribe y paga una par e social de DOS MILLONES QUINTENTOS MIL PESOS. EPTIM. - 51 capital social estará dividido en tantas partessociales como socios haya y cada parte tendrá el valor de aus respectivas aportaciones. Dichas partes Sociales podrán trans millise totalmente o en fracciones que representen quientos mil pesos o un múltiplo de quinientos mil pesos siempre y -cuando media el acuerdo de los socios que representen las -tres cuartas partas del Capital social. Cuando la cesión se autorice a favor de una persona extrafía a la sociedada los so cios tendrán siempre el derecho al tanto, que deberá ejercitarse dentro de un plazo de quince dias a contar desde la fecha que se autorice la cesión. -OCTAVA.- La sociedad lievará un Libro de registro de socios en donde se hará constar el nombre y domicilio de cada una --de las personas que hagan las aportaciones o transmiten sus partes sociales, en los términos del articulo setenta y tresde la citada Ley General de Sociedades Mercantiles, El acuerdo o disminución de capital social deberá inscribirse en un-Libro de Registro que al efecto llevará la sociedad, de acuer do con lo previsto por el articulo doscientos diecinueve de la misma Ley. NOVENA .- En caso de aumento de capital social, se observaránlas mismas reglas que para la constitución de la Sociedad. -teriendo los socios derechos preferentes para suscribir las nuevas partes sociales, en la forma y proporción que se acuer de en su defecto, proporcionalmente el importe de sus partessociales. -DECIMA, La Administración de la Sociedad quedará confiada a un Consejo, le Ce sejeros serán mexicanos, pero podr

no ser accionis a de la SociedMala_MCH_ DECLIMA PRIMERA_{Des} El Consejo de Administración tendrá a su car grilos negocios de la sociedad y llevará a cabo todas las ope Regiones, actos y costratos que se relacionen con el objeto le la Sociedad y representara a la misma anto toda clase de portidades administrativas y judiciales, teniendo poder gene para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos riguroso dominio, e los terminos del artículo dos mil cua rocientos siete del Código Civil del Estado de Michoacan y es mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del --istriko Federal y estarán autorizados para ojercer equellasacultades que de acuerdo con el artículo do mil cuatrocienlos cuerenta y uno del Código Civil de Michoacán y dos mil ,--rescientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Pemeral, requieran clausula especial, incluyendo con carácter enunciativo pero no limitativo, las siguientes facultades - a) - Ejacutar los actos llamados de riguroso dominio, tales omo vender, hipotecar, o de cualquier otra manera, enajenaro gravar, arrendar o pignorar los bienes de la Sociedad. b) - Ejerser la dirección, manejo y control ceneral de los -pienes de la sociedad y la administración de todos sus propie dades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llenar los fines de la sociec). Syscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito, por lo que podrán emitirlos, endosarlos, avalarlos y por cualquier concepto suscribirlos. - - - - - d) em Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Judiciales, Administrativas, del Trabajo, del Ministerio Público, promover toda clase de juicios y recursos, y desistir-

NOTANIA PUBLICA No. 52

FRAY MANUEL NAVARRETE ES

se de los mismos, aún del juicio constitucional de amparo, -recuser, articular y absolver posiciones, recibir pagos, ha-cer cesión de bienes y formular denuncias y querellas pena---

e) .- Delegar sus facultades para la ejequitón de actos con---

retos a cualquier persona o individuo, gerentes y otros funcionarios o apoderados, conferir poderes generales y especiales, mandatos judiciales o facultades administrativas y revocar on cualquier tiempo tales poderes, - - f). Todas las demás que les confieren les Leyes del País y estos estatutos que no esten reservadas expresamente a los -accionistas. - -DECIMA SEGUNDA - Los miembros del Consejo de Administración serán membrados por la Asamblea General de Accionistas y durarân en su cargo dos años o hasta que su sucesor haya sido 🛶 electo y tome posesión de su cargo, sin perjuidio de que la -Asamblea General de Accionistas debidamente instalada pueda révocar en dualquier tiempo su nombramiento. El Conseto de --Administración estará integrado por el número de Conseleros que determine la Asamblea General de Accionistas. - - - -Dicho cuerpo colegiado adoptará sus resoluciones por mayoriade votos y el consejero que presida tendrá voto de calidad --en caso de empate; para que sus reuniones sean válidas, seránecesario que concurran a éllas, la mayoría de los conseje---DECIMA TERCERA Los Consejeros depositarán en la Caja de la-Sociedad la suma de Quinipnit MIL PESOS, otorgarán fianza asatisfacción de la Asambles, para garantizar las responsabllidades que pudieram contraer en el desempeño de su cargo. ---sin perjuicio de que los accionistas exijan mayor o distintagarantia. - -DECIMA CUARTAg- La Asamblea General de Accionistas o el Con--sejo de Administración, podrán nombrar uno o más Gerentes ---Generales de la Sociedad quienes tendrén de acuerdo con el 🛶 articulo ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las facultades que se les confiere en el acto de su nombramiento. Los Gerentes depositarán en la caja --de la Sociedad la sima de QUINIENTOS MIL PESOS u oborgarán -fianza por diche cantidad a satisfacción de la Asamblea, sinperjuicio de que ésta exija mayor o distinta garantia. - - --DECIMA QUINTA.- La asemblea Gemeral de socios es el Argano .

3

4510

797-14



supre , de la sociedad y tendra las facultades que determineel articulo setenta y ocho de la Loy Ceneral de Sociedades --Mercantiles, dentro de las normas establecidas por la presento estritura, - MECIMA SEXTA .- Anualmente se celebrara una Asamblea General ordinaria, dentro de los cuatro primeros meses siquientes alfin del ejercicio social, en la fecha que acuerde la Gerencia: también podrán celebrarse Asamblea Extraordinaria, siempre que la Gerencia lo souerde o lo soliciten socios que representen mas de la tercera parte del capital social. Las -convocatorias se harán por la Gerencia mediante cartas certificadas con acuse de recibo, las que contendrán el Orden del-Dia y seran dirigidas a los socios en domicilio que consta -en el libro de Socios, cuendo menos siete dias de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea, El requisito de la Convocatoria será innecesario cuando se encuentren presentes todos los socios. - - - - -DECIMA SEPTIMA. Salvo los casos en que por lo dispuesto en esta escritura o en la Ley, se exija un quórum especial las resoluciones en las Asembleas en primera convocatoria se tomaran por una mayoría que represente, por lo menos el seten-ta por ciento del capital social y en segunda convocatoria .-por una mayoria que representa por lo menos el cincuenta porciento de dicho capital, Para aumentar las obligaciones de -los socios o para cambiar el objeto social se requerirá unanimidad de votos y para cualquiera otra modificación de los -Estatutos Sociales, se requerirá el setenta y cinco por ciento del Capital Social, - - - - - -DECIMA OCTAVA ... Todo socio tendrá el derecho a participar enlas deliberaciones de las Asembleas y tendrá un voto por cada quinientos mil pesos del importe de su parte social. - - - -DECIMA NOVENA .- Los ejercicios sociales se contarán por un -período de doce meses coincidiendo con el año natural, excepto el primer ejercicio, que se contará desde la fecha en quela socieded inicio sus operaciones, hasta el treinta y uno de

The state of the s

VigESIMA. - El contrato social modra rescindirse respecto a. un socio, en cualquiera de los casos de las cuatro primeras fracciones del articulo cincuenta de la Ley General de Sociedades Mercantiles - La muorte o incapacidad de un socio no --pondrá termino a la sociedad y ésta continuará con el incapacitado por medio de su representante, o con los heraderos --del fallecido, debiendo éstos nombrar un representante comúnfrente a la sociedad, pero unos y otros podrán separarse de . la sociedad si así conviene a sus intereses. En cualquier caso de separación o exclusión de un socio, se estará siempre a lo dispuesto por los articulos catorce y quince de la Ley. de la Materia, - - - - - -VIGESIMA PRIMERA. Las utilidades que se obtengan en cada . ejercicio social, de ecuerdo con el balance que al ejecto sepracticará y despues de separar el importe de los impuestos. castos generales y amortizaciones, se distribuirán del modo siguiente: a) - Un cinco por ciento para constituir y reponer, en su caso, el fondo de reserva, hasta que este importepor lo menos la quinta parte del capital social, quedando facultada la Asamblea para aumentar el tanto por ciento y el -importe del fondo de reserva. El resto se distribuirá entrelos socios, en Proporción al importe de sus partes sociales.las pérdidas, en su caso, se soportarán entre los socios, enproporción al importe de sus partes sociales hasta el valor -VIGESIMA SEGUNDA La sociedad se disolverá por cualquiera -de las causas enumeradas en el articulo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Marcantiles, ------VIGESIMA TERCERA Llegado el caso de disolución acordade ---ésta la sociedad se pondrá en liquidación. La Asamblea determinará entonces quienes han de ser los liquidadores y sus ---Facultades, todo ello dentro de lo previsto para el caso de la Lay de la materia, con arreglo a la cual deberá verificarse la liquidación. - - - -VIGESIMA CUARTA. "Ninguna persona extranjera, fisica o mo--ral, podrá tener participación social alguna en la sociadad.si por algun motivo alguna de las personas mencionadas ante---



NOTARIA PUBLICA No. 52 FRAY MANUEL NAVARRETE 59 riormente, por cualquier evanto llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el pártafo que antecede, se conviene desde shora en que dicha adquisición será nule y por lo tanto, cancelada y sin ningún -Altor la participación social en una cantidad iqual al valorla participación cancelada". - - - -VEESIMA QUINTA: Los contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad de Morelia, Michoacanscon renuncia expresa del Fuero de cualquier otro domicilio -jue en lo sucesivo pudiera tener. - - -PIGESIMA SEXTA - Para todo lo no previsto en esta escritura.se estará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, - - - - - -- - - - CLAUSULAS TRANSITORIAS, - - - - -PAINERA. La reunión celebrada por los otorgantes para la --firma de la presente escritura, constituye la primera Asam--blez de Socios y en ella se toman los siguientes acuardos: -lo- Mientras no decida otra cosa la Asamblea General de Accionistas, la sociedad será administrada por un ADMINISTRA-DOR UNICO y designan para que ocupe dicho cargo al señer JOSE LUIS COLIN CAUCEDO, quien tendré todas las facultades que seseñajan en la cláusula pácima Primera de esta escritura cons---- 2.-- Sa designa como COMISARIO de la Sociedad al señor --SEGUNDA, Se tiene por constituida la garantia que de acuerdo con la presente escritura, deben otorgar los miembros del ----Consejo de Administración para caucionar el buen desempeño de - - - PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, - - -"Al margen izquierdo: un sello con el Escudo Nacional que dico: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE RELACIONES EXTE--RIORES. MEXICO. - FOLIO No. 17101, EXPEDIENTE No.09/10283/90 -PERMISO No. 009031. H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES... DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL .. LIC. BLIAS ALCANTARA PALACIOS, -

senalando como comicilio para oir toda ciase de notificaciónes la casa marcada con el No. 14-16 A de la calle de Ricardo Flores Magôn Colonia Peralvillo en México, Distrito Federal autorizando para los mismos efectos y racibir el permiso correspondiente a JOSE JORGE AGUILAR O MARIBEL SANCHEZ CARDENAS ante usted comparezco y expongo: For medio del presente vendo a solicitar di permiso de esa H. Secretaria para constituir una sociedad de responsabilidad Limitada de Capital Variable. bajo la siguiente denominación: 100 MURBLES TUBULARES S. DE L B. L. DE C.V. 2. CAPRES TUBULARES S. DE R. L. DE C.V. En mérito de lo expuesto, atentamente pido: UNICO - Expedir el permiso solicitado, México, D.F., a 8 de febrero de 1990-Una rúbrica, Tlatelolco, D.F., a ocho de febrero de mil nove cientos noventa. Se concede permiso para constituir una socie dad que se denominara CATRES TUBULARES, S. DE R.L. DE C.V. En paso de proceder este permiso, quedará condicionado a queen la ascritura constitutiva se inserte la clausula de exclusión de extranjeros prevista en el Articulo 30 o el convenioque sehale el Articulo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Plomover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera - El Notario Público ante quien se protocolice estepermiso, deberá dar aviso a la Secretaria de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días naturales a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el parrafo que enteceda, - lo enterior se commica con fundamento en el Articulo 27 Constitucional Fracción -I. lo. de su Ley Organica. 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Organica de la-Administración Pública Federal. Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días habiles siguientes a la fecha de su expedición... SUFRAGIO EFEC... TIVO. NO REELECTION. P.O. DEL SECRETARIO. EL DIRECTOR DE PER-MISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, LIC. LUIS E. RICAUD VELASCO.

C)

ija da Literatur



MOTANA WALLS

Und rubrica", - - IMAY MANUEL NAVARDEYS 33 . JEL 2-26-80 - - -TORDEN DE COBRO No. 784208, HACTENDA, Declaración de pago de derachos por certificaciones, reposiciones, atc. I. Oficina autorizada: Tlatelolico, D.F. II. Datos de identificación -edel Contribuyente: CATRES TUBULARES, S. DE R.L. DS C.V. III. Dependencia: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES .- IV. - Des-despeión del concepto: an asservicios Jurídicos permiso confor me a las fracciones I y IV del Articulo 27 Constitucional---- YO, EL MOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: ---Is- Que conozco a los comparecientes, quienes tienen capaci-Mad legal para la celebración de este acto. - - - -II.- Que lo relacionado e inserto concuerda en lo conducentecon sus originales que tuve a la vista, - - - - - -Tilo- Que por sus generales los otorgantes son: JOSE LUIS CO-LIN SAUCEDO, mayor de edad, viudo, Industrial, originario y vecimo de Tlaipujahua, Michoacán, con domicilio conocido en -Real de Arriba sin número; JOSE LUIS COLIN GUZMAN, mayor de edad, casado, Industrial, originario de San Juan del Rio, Que retaro, donde nació el veinticinco de enero de mil novecien-tos setentas con el mismo domicilio que el anterior: MARGARI-TA COLIN GUZMAN, mayor de sdad, soltara, estudiante, originaria y vecina de Tialpujansa, Michoacan, donde mació el once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, con el mismo-

domicilio que el anterior; GLORIA ELENA COLIN GUZMAN, mayor de edad, soltera, estudiante, originaria y vecina de Tialpujahua, Michoacán, donde nació el veintisiste de enero de milnovecientos setenta y uno, con el mismo domicilio que el anterior; y ANGELES MONICA COLIN GUZMAN, mayor de edad, soltera, estudiante, originaria de San Juan del Rio Querétaro. ---

donde nació el once de abril de mil novecientos setenta y dos con el mismo domicilio que el anterior; mexicanos por nacimiento, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta «
los dos primeros y exentos los demás, sin acreditármelo. — —

IV.— Que leída esta escritura a los comparacientes, explicado au valor y fuerza legales, con la advertencia de su registro-

y de que pueden leer todo personalmente se manifestaron co

はおければいないとうでは、10mmののでは、10mmので

siendo la catorse heras del dia de su fecha DOY FE .- -JOSE LUIS COLIN BAUCEDD. FIRMADD. JOSE LUIS COLIN GUZMAN. FIRMADO, MARGARITA COLIN GUZMAN. FIRMADO, GLORIA ELENA COLIN --SUZMAN. FIRMADO. ANGELES MONICA COLIN GUZMAN. FIRMADO. ANTE MIN LICENCIADO DOTAVIO PEÑA TORRES. FIRMADO. SELLO NOTARIAL DE AUTO HADIENDOSE OBSERVADO LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES EN ESTA GRERACION. AUTORIZO LA PRESENTE ESCRIGURA EN MORELIA. 785 MECHOACAN, A LOS TRECE DIAS DEL MED DE ABRIL DE MIL NOVECTENTOS NOVENTA: DDY FE. LIGENCIADO OCTAVIO PENA TORRES. FIRMADO. SELUT NETARIAL DE AUTORIZAR. - - - - - - - -ELECTION OF APENDICES --THANSCRIPCION DEL ARTICULO 2407 DOS MIL CUATROSTENTOS STETE DEL CODISC CIVIL DEL ESTADO DE MICHOACANS - --En todos los poderes generales para pleitos y cobrenzas, baste te que as dina que se otoroen con todas les fegultades generales Tales y les especiales que requieran clausula especial conforme a le Ley, para que se entienden conferidos sin limiteción algung. - En los poderes generales pera administrar bienes, bastaraexpressi que se dan con ese caracter, pare que el appoerado sem terios toda clase de facultedes edministratives. En los poderea generales, para ejercer actos de dominio, bastará que as den con see caracter para que el apoderado tenga todas las fere oblitadas de dueño, tento em lo relativo a los bienes, como para Ameer bods clase de gestiones a fin de defenderlos.- Guando sequisieren limiter, en los tras casos entes mencionados, les-esecultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. No obstante lo dispuesto en este erticulo elempre seran especiales y expresos, los paderes que se den pera contraer matrimonio, para divorcierse, para reconocer y adopter hijos y para recoger del erchivo General e de Notarias los testamentos ológrafos" .- Los Notarios insertaria este articulo en los poderes que otorquen y en las certifids ciones de les cartes poder".- - -PRIMER TESTIMONIO: QUE EXPIDO DE SU DRIGINAL Y APENDIOS CORREGA



NOTANIO PUBLICO PUMERO

LIG. OCTAVIO PEÑA TORRES

TORACE CONTROL OF THE PARTY OF

OTEJADA

CONTRACTORY
NOTARIA PUBLICA
LIC PHYSOR GREATER REPUBLICA



Constitución de Sociedad

M-A

1 Sectional Mercantil	•) , ' · · · ·			
Sociedad Anónima				- <u>,</u> .
基 図 Sociedad de Responsabilidad Limitada				٠.,
Sociedad Cooperativa Limitada				
☐ Sociedad Cooperativa Suplementada				
Sociedad de Producción Rural				
Sociedad en Nombre Colectivo		, ,		4
Sociedad en Comandita Simple				• • • •
Sociedad en Comandita por Acciones				
	Modalidad	🛚 Capital variab	le	
2. Por escritura No./póliza No 8666 Volumen No. 23	8 Libro	Foja		,
3 De fecha 11 de abril de 1990	•			
4. Clave del Fedatario NOTARIO PUBLICO Lic.OC	TAVIO PEÑA 1	ORRES .		
Municipio MORELIA	Estado	MICHOACA	<u> </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
 Se constituyó la Sociedad denominada: <u>CATRE LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE</u> 	S TUBULARE	S SOCIEDAD D	E RESPOSAE	BILIDAD
6. Con duración 99 años y domicilio en	<u>TLALPUJAHU</u>	<u>A, MICHOACAN</u>		
7. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto: a) - Fabricación y venta de a para el hogar y la industria.	artículos	metálicos	y lami	nados
8. Nacionalidad <u>MEXICANA</u>		١	à à	
9. Capital social minimo \$50,000.00 10. Capital va	ariable Ilimitado	NO HAY	- HANDOWING TO WARREN TO THE STATE OF THE ST	· ·
11 No de acciones o partes sociales: 5 Valor de ca partes sociales de \$2,500.00,	ida una: <u>una p</u>	arte social de	\$40,000.00, y	cuatro

M-4

12:Suscritas como sigue:



inserideionianiae rase

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL

CATRES TUBULARES S DE R L DE C V

DOMICILIO

PRINCIPAL SN REAL DE ARRIBA MICHOACÁN 61060

CLAVE DEL R.F.C

CTS900411CP5

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN

MORELIA

ACTIVIDAD

Fabricación de otros productos metálicos

SITUACIÓN DE REGISTRO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE **OPERACIONES**

OBLIGACIONES

CLAVE DESCRIPCIÓN FECHA ALTA 26 Presentar la decleración y page provisional mensual de retencionas de impuesto Sobre la Renta (ISR) por aucidos y salarios. 31-03-2002 Prosentar la déclaración amuel de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los elembre y proveedores de blanes y servicios. 203 31-03-2002 218 Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personae 31-03-2002 24 Presentar la declaración anual de Impuesto Sobra la Renta (ISR) donde se informe aobra las retenciones afectuades por pagos de rentas de bienes 31-03-2002 26 Prosentar la decisración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a 31-03-2002 anterios: Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) por las relonciones realizadas a los trabajadores asimilados a 01-01-2003 27 30 Proporcional la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicito en les declaracionos del Impuesto Sobre la Rente (ISR) 31-03-2002 31-03-2002 44 Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general. Prasentar la declaración anual de impuesto Sobre la Rente (ISR) de personas morates 46 31-03-2002 Presentar la declaración mensual donde se informé sobre las operaciones con tercaros para efectos de impuesto al Valor Agrogado (IVA). 570 01-09-2008 Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retanciones realizadas por servicios profesionales. 31-03-2002 61 Presentar la declaración y pego mensual de retenciones de impuesto el Valor Agregado (IVA). 31-03-2002 79 Presentar la decleración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes 31-03-2002 B 9 Presentar la doctaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA) . 31-03-2002 Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU). 01-01-2008 702 Presentar le declaración y oego enuel del impuesto Empresarial a Taea Unica (IETU). 01-01-2008 Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo. 01-01/2008 597 FECHA DE PRESENTACION FOLIO DEL TRAMITE

Fecha de Impresión: 11 de Julio de 2008 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA (QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

TRAMITES EFECTUADOS



MICHOACAN DE OCAMPO

Lic. Fausto R. González Rodríguez

TITULAR

M. Ocampo Nº 207 Zona Centro C.P. 61250 Maravatio, Mich. Tel./Fax: 01 (447) 47.820.85 notariapub_17@hotmail.com notaria_17@hotmail.com

Lles Fasesto A. Bernaddens Flordelguens Notaria Phiblica Nº 17 M. Campe Nº 201 Zeras Laros C. P. 64250 Mariou . 1969, M. Esc 21 947 17820 88 Assessable 100 tooma . 1969

MARAVATIO DE OCAMPO, MICH., A 07 DE JULIO DEL 2016.

C. RUBEN ALFONSO CASTRO BEJARANO. PRESENTE:

L- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1712, 1714, 1715 y 1716 del Código Civil vigente en el Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos 2554 y 2555 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, por medio del presente Instrumento, la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada "CATRES TUBULARES", representada en este acto por su Administrador Único señor JOSÉ LUIS COLÍN SAUCEDO, confiere en favor del señor RUBÉN ALFONSO CASTRO BEJARANO, PODER GENERAL:

I.- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley, requieren poder o cláusula especial. De una manera enunciativa pero no limitada tendrán las siguientes facultades: Las enumeradas en el artículo Mil Satecientos Quince del Código Civil para el Estado de Michoacán y su correlativo artículos Dos Mil Quintentos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados en donde se ejercite el mandato, exceptuando la facultad de hacer cesión de bienes, por lo que en consecuencias podrá: A).- Intentar y desistirse de toda clase de procedimientos federales y locales; Inclusive Ampero. 8).- Transigir.-C).- Comprometer en árbitros. D).- Absolver y articular posiciones. E). - Recusar. F).- Recibir pagos. G).- Presenter denuncias y querellas en materia penal y constituirse en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de la respectivas acciones o instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso. H).- Representar a la Sociedad en todos los negocios judiciales en la vía de jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, anteparticulares y ante toda clase de autoridades municipales, satatalas o federales. en materia civil, penal, administrativa, mercantil, agraria, militar, inclusive ante juntas de conciliación y arbitraja: 1).- Representar a la sociedad en todo procedimiento administrativo, contancioso o de cualquier indole ante autoridades fiscales, administrativas o jurisdiccionales de conformidad con lo dispuesto en los articulos 19 y 200 del Código Fiscal de la Federación. H.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en relación con los

El presente mandeto se otorge en forma ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, por el término de CINCO AÑOS.

actos inherentes a la negociación y en especial para que pueda intervenir en cualquier tipo de concursos que se fleven a cabo en cualquier Estado de la República

OTORGANTE

JOSE LUIS COLÍN SAUCEDO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE:
"CATRES TUBULARES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

TESTIGOS

YOLANDA GARCIA REYES

LAURA JESSICA CRUZ DE LA CRUZ

--- CERTIFICACIÓN NUMERO ONCE MIL NOVENTA Y OCHO.----

 Yo. Licenciado FAUSTO RICARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Notario Público número Diecisiete en el Estado de Michoacán de Ocampo, con Cédula del Registro Federal de contribuyentes número GORF689401PQA, en ejercicio, con residencia en esta Ciudad, CERTIFICO: Que troy Siste de Julio del año Dos Mil Dieciséis, COMPARECE ANTE MI: El señor JOSE LUIS COLIN SAUCEDO; quien manifiesta conducirse con verdad y dijo ser de selente y cuatro años de edad, con fecha de nacimiento veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y uno, unión libre, industrial, originario y vecino de El Real de Arriba, Municipio de Tialpujahua. Michoacan, con domicillo conocido; quien se identifica con su credencial para votar número 2030073286622, expedida por el Instituto Federal Electoral; se le hizo saber a la parte compareciente, de la confidencialidad que se guardará en esta notaría de sus datos generales y personales proporcionados por el para este acto. Jos cuales serán utilizados única y exclusivamente para fines de su identificación. El compareciente es persona con capacidad legat para contratar y obligarsa sin que nada me conste en contrario, declarando bajo protesta de decir verdad, ser mexicano por nacimiento, exento en el pago del Impuesto Sobre la Renta y DIJO: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el contenido de la presente carta poder y que reconoce como suya la firma y huella digital que lo calza por ser de su puño, letra y pulgar derecho y ser la que usa en todos sus negocios.-------

- - Igual reconocimiento hacen de sus firmas las testigos YOLANDA GARCÍA REYES y LAURA JESSICA CRUZ DE LA CRUZ, quienes por sus generales manifestaron llamerse como queda escrito, ser mayores de edad, casadas, empleadas, con domicilio en Avenida Melchor Ocampo número doscientos siete, Colonia Centro de esta Ciudad, mexicanas por nacimiento e hijas de padres mexicanos, hábiles y de mi conocimiento.

- - - EL COMPARECIENTE ACREDITA SU PERSONALIDAD. ASÍ COMO LA DE SU REPRESENTADA CON EL SIGUIENTE DOCUMENTO. Con el original del Primer Testimonio de la Escritura Pública número OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS, Volumen Número DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO, otorgada el once de Abril de mil novecientos novents, ante el Licenciado Octavio Peña Torres, Notario Público número cincuenta y dos, en ejercicio y con residencia en la Ciudad de Morella, Michoacán, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Juzgado Civil de Primera instancia de este Distrito Judicial de Maravatio, Michoacán de Ocampo, bajo el número SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO, Tomo QUINCE ROMANO.- Posteriormente inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil Electrónico Número 15100 * 14 de fecha Veintiocho de Febrero dei Dos Mil Seis, que en original doy fe tener a la vista, devolviêndota al compareciente después de copiar lo siguiente: 1.- *..... CLAUSULAS: PRIMERA.- Los comparecientes por este acto constituyen una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada de Capital Variable..... - SEGUNDA.- La sociedad se denominara "CATRES TUBULARES" esta denominación irá seguida de las palabras "S. DE R. L. DE C.V. - - TERCERA.- El domicillo de la Sociedad será: la ciudad de Tialpujahua, Michoacán, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del País o Extranjero. - CUARTA.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta ascritura. - - QUINTA.- El objeto de la Sociedad será: A),- Fabricación y Venta de Artículo metálicos y laminados para el hogar y la industria. - - SEXTA.- El capital lo constituye la centidad de \$50'000,005.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL)....... DECIMA PRIMERA,- El Consejo de Administración tendrá a su

cargo los negocios de la sociedad y llevará a cabo todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la Sociedad y representar a la misma ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, teniendo poder general para plaitos y cobranzas, actos de administración............ d) representar a la Sociedad anto toda clase de Autoridades Judiciales, Administrativas del Trabajo, del Ministerio Publico, promover toda cizaz de juicios y recursos, y desistirse de los mismos, attn del julcio constitucional de amparo, recusar, articular y absolver posiciones, recibir pagos, hacer casión de bienes y formular denuncias y querellas penales,- e).- Delegar sus facultades para la ejecución de actos concretos a cualquier persona o individuo, gerentes y otros funcionarios o apoderados, conferir poderes generales y especiales, mandatos judiciales o facultadas administrativas y revocar en cualquier tiempo tales poderes"... - El compareciente señor JOSÉ LUIS COLÍN SAUCEDO declara bajo protesta de decir verded que el carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO. de "CATRES TUBULARES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, así como la personalidad jurídica que ostenta no la ha sido revocada, restringida ni modificada en forma siguna. -----

- - - ARTICULO 1715 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO: "En todos los poderes generales para plaitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, canto en lo relativo a los bienas, como para hacer toda clasa de gestiones a fin de defendedos.- Cuando se quisieren fimitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- No obstante lo dispuesto en este artículo sismpre serán especiales y expresos, los poderes que se den para contraer matrimonio, para divorciarse, para reconocer y adopter hijos y para recoger del archivo general de Notarias los Testamentos ológrafos.- Los Notarlos insertarán este artículo en los testimonios de los poderes - - - ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA MEXICANA EN MATERIA FEDERAL, que dice: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial con forme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. en los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado lenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ajercer actós de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de duaño, tanto en lo relativo a los bienes nomo para hacer toda clase de pestiones a fin de defenderios.- Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se

consignarán las limitaciones y los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorquen y en las certificaciones

OTORGANTE.

JOSE LUIS COLIN SAUCEDO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE:
"CATRES TUBULARES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

TESTIGOS

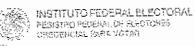
YOLANDA GARCÍA REYES

LAURA JESSICA CRUZ DE LA CRUZ

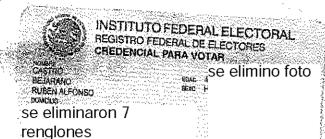
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 17

LIC. FAUSTO RICARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ GORF680401PQA

ygr.









Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6 fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

"我们的我们的我们是**是**

ANEXO 2



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD CATRES TUBULARES ISO 9001:2008

FORMATO PARA: LICITACIONES

FO-LIC 7.4.1

Revisión 1/2016 Emisión: Abril/2011

Originale por Unimigado do Administración

Revisado par Gestar de Calidad Aprobado par Director General



TLALPUJAHUA MICH, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2016

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA PRESENTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E83-2016

PARA LA "ADQUISICION DE 4,440 SILLAS CON PALETA Y PORTALIBROS, 402 PINTARRONES Y 20 EQUIPOS DE ALERTA SISMICA, PARA LOS 27 PLANTELES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UODDF) Y LOS 6 DE LA REPRESENTACION DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA

PROPUESTA TECNICA

"ANEXO 1"

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

RTICIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	
	PARTIDA 1 NOMBRE: SILLA CON PALETA Y PORTALIBROS	PIEZA	4,440	
	DESCRIPCION:			
	Asiento			
	Concha integral (asiento respetido integrados en una sola pieze) que deberá estar invectada en		İ	
	polipropileno de alto impecto, con ventana en el respeldo para transferencia térmica, en la cara interna de		1	
	la concha deberà tener nervaduras verticales a lo largo de la concha y verticales más an los puntos de			
	mayor esfuerzo, conterá con nervaduras horizontaios en la parte interior del asiento. En la cara expuesta			
	deberá pontar con texturizado antiderragante, (Color e definir el día del fello a) licitente ganador).			
	Palete con nervadures			
	Inyectada en polipropilano de ello impacto, con múltiples narvaduras horizontales y verticales, con aditivo		ļ	
	antiestatico matizada en la care expuesta y en la care inferior, con multiples telones para su ajusto y	i		
	filación en la estructura, esquinas redondeadas y boleadas en toda su pertieria. (Color a definir el día del			
	feilo at licitante genedor).			
	Estructure			
	Deberà estar formeda por 2 asrillas dobladas en forma de "U" de tubo redondo de acera @25.4 mm. (1")			
	celibre 18 para fijer la conche, 2 canales de unión con tubo celibre 18, un seporte dobiado en forme de "G" con cuatro roldenas de 3/8 solidades con solidades de micro atembre aplicada con sistema MiG que no			
	deja escoria, para la sujeción de la peleta. Un soporte doblado en forma de "U" para aumenter la			
1	resistencia de la estructura, soldada a la cara trasara de la análite delantera, y soldada por la cara			
	defantera inferior de la estructura en forma de "G"			
	Papekers Fire			
	Debará estar fabricada totalmente con fierro redondo putido de Ø9.52 mm (3/6") dobiada en forma de "U",			
	is estructura deberá ester conformeda mínimo por 5 travesaños de redondo pulido de (26.35 mm. (1/4"), la	•		
	papelera se deberá colocar a una altura del suelo máxima de 225 mm y mínima de 190 mm y se deberá			
	solder a las ensities con soldedure de micro alembre aplicada con sistema MIG que no deja escoria.			
	Desangrasado		!	
	Todas las partes metálicas deberán ser desengrasadas por medio de los siguientes tres procesos:			
	Desengrasiante Alcalino,			
	de Enjuegue y, en Fosfato de Hierro + Zinc por Inmersión.	1	ĺ	
	- et Lóstáth dá Utanó – viuc bot minatatoir			
	Pintura			
	Todas las parles metálica previo desengrasado y fosfatizadas deberán ser protegidas con pintura			
	termoptàstica epoxica cotor negro semibritante, aplicada con equipo electrostático y horneeda e 240 °C			,
	durente 60 min.		CAMES TISES	
	Sistema de fijeción		CL COLOR DAY SANGER	
	El sistema de fijación deberé ser de acuerdo a lo siguiente:	· ·	41 27259050	

CATRES TUBULARES S DE RL DE CV CALLE PRINCIPAL S. N. EL REAL DE ARRIBA, 61060 TLALPUJAHUA, MICH. TELEFONOS: (01711)158-00-87, FAX: (01711)158-03-44

E-mail: casses@arodigv.net.mx

FAX: (01711)158-03-44 www.catrestubularcs.com.rox CATRES TUDIA AREA 8, DE A.L. DE S.V. RUNEN ALPONSO CASTRO BEJARANO REPRISENTANTE L'EGAL



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD CATRES TUBULARES ISO 9001:2008

FORMATO PARA: LICITACIONES

FO-LIC 7.4.1

Revisión 1/2016 Etolsión: Abril/2013 Criginado per: Encargada de Administración Revisado per: Guster de Calidad Aprobado per: Director General



Por medio de (remache-nervadura-canale/a) por la parte superior con 4 remaches tipo POP y con le remaches por la parte lateral interior (nervadura zaliente) del aciento, con un lotal de 6 remaches tipo PO Elementos de fisación Permantes POP plave AS-68-CA de 04.76 mm. 3/16" x 15.05 mm. (3/4") de agaire 6 plezos. Acabados Los dificios de las asmilias deberán ser cubterios con 4 regatorios de polipropileno de alto impenio o aditivo antiestático, sin metic, con escamas en el ouerpo para sujeción bejo prasión, exiocados o pegamente de alta resistencia. Cada silta deberá flevar el logotipo de la inatitución evoldado en bojo relieva con medida aproximada de cm. De ancho por 7.5 cm. De atto en la parte frontal del respeldo. Totarancia en medidas de -4-5%. Marca JOSL "Outra Tubulareo" Modeto 062076	012. 0018	
PARTIDA 2 PINTARRÓN Medidas aprecimadas: 1.20 m x 2.40 m. Reforzado en las cuatro esquinas DESCRIPCIÓN: Pizarrón blanco con acabado porcelanizado ospecial, resistente rayado con objetos punzocortantes. ELEMENTOS: Estracturo Lámina de acero refada en frío culibre N°22, porcelaniza en una cara con esmálte refractario; a esta fámina se le prensa una superfície madera aglomerada (macopol) do 6 mm. de espesor, unida con pegamento de contae Refirerzos: 5 piezas de támina de acero golvanizada catibre N°24, de 100 mm. ancho por 898 mm. de longitud, las cuales irán adheridas verticalmente aí macopel la la parte posterior del pizarrón. Accesorios Cantos: Romatados con marco de aluminio de 1.8 mm. de espesor forma de canal de 14 x 11 x 14 mm., unidos por sus extremes con corte a 45°, dejas el canto inferior romatado con una moldura especial que sirve de porta-gis, sección i4 x 29 mm. con acabado en gota. Remaches: Do 3.1 mm. para fijación de todas las inoldaras. Acabado final: Previamente, la hoja de támina se debe someter a un proceso desengrasudo para recibir una mano de esmalte refractario como base, horneado a c temperatura de 850° C. La segunda horneada con esmalte vitreo color bím (superfície del pizarrón); horneada a la misma temperatura. Ensamblaje: Los cortes las fáminas se debetán bacer con máquina. Las uniones de la fámina de acero cor aglomerado de madera se harán con adhesivo de contacto. El marco y la mold inferior se fijarán con romaches. Deberán estar provistos de por lo menos 4 barrenos de ¼º cabeza plana para fijar pizarrón al marco. Marco SOSL "Catres Tubulares" Medido 66 1904	de d	402

CATRES TUBULARES S DE RL DE CV RUBEN ALFONSO CASTRO BEJARANO NOMBRE DEL LICITANTE O RAZÓN SOCIAL NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ATENTAMENTE



CAPACA (ARTHOUGH) OF FORM OF CAPAC PROVINCES (ALL PROVINCES ALL PEACES ARTHOUGH (ARTHOUGH OF ALL PEACES) ARTHOUGH OF ARTHOUGH OF ALL PROVINCES (ALL PROVINCES ALL PROVINC



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD CATRES TUBULARES ISO 9001:2008

FORMATO PARA: LICITACIONES

FO-LIC 7.4.1

Sevisión 1/2016 Louisión: Abril/2011 Originado por Encargado de Administración

Encargada de Administración Revisado par Gestor de Calidad Aprobado par Director General



FORMATO A:

"FORMATO PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

TLALPUJAHUA MICH. A 09 DE NOVIEMBRE DE 2016

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA PRESENTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-011L5X001-E83-2016

PARA LA "ADQUISICION DE 4,440 SILLAS CON PALETA Y PORTALIBROS, 402 PINTARRONES Y 20 EQUIPOS DE ALERTA SISMICA, PARA LOS 27 PLANTELES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UODDF) Y LOS 6 DE LA REPRESENTACION DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA"

PROPUESTA ECONOMICA PUNTO IV. INCISO b). SUB INCISO 1

 Partidas	Titulos	Centidad	Precio unitario	Subtotal IV.A. TOTAL
1	Sillas con paleta y portalibros	4,440	\$ 690,00	\$3,063,600.00 \$ 490,176.00 \$ 3,553,776.00
2	Pintarrones	402		\$522,600.00 \$ 63,616.00 \$ 606,216.00
				DE LA PROPUESTA \$ 4,159,992.00

importe total de la propuesta con letra: (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

- ✓ Condiciones de pago: 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE OFDI
- ✓ Condición de precio: FIJOS HASTA LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- ✓ Vigencia de la propuesta: 60 DIAS DESPUES DE EMITIDO EL FALLO
- ✓ Lugar de entrega de los bienes: ALMACEN GENERAL DEL CONALEP
- ✓ Tiempo de entrega de los bienes: 30 DIAS NATURALES DESPUES DE EMITIDO EL FALLO.

✓ Moneda en que cotiza: PESOS MEXICANO (M.N.)

ATENTAMENTE

RUBEN ALFONSO CASTRO BEJARANO REPRESENTANTE LEGAL



EXTENS DEMALACIES DO PREDICTO

GALLA PRODUCTOR STATEMENTS
(A PERMITTAN OF PROPERTY OF PROP

CATRES TUBULARES S DE RL DE CV
CALLE PRINCIPAL S. N. EL REAL DE ARRIBA, 61060 TLALPUJAHUA, MICH.
TELEFONOS: (01711)158-00-87. FAX: (01711)158-03-44

E-mail: carres/coprodies/nec.max

A Nov. correstabulaces, core. atx.

ANEXO 3

FECHA DEL CONTRATO)

	POR \$	(10% DEL	IMPORTE TOTAL	LDEL	. CONTRATO
--	--------	----------	---------------	------	------------

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ. EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDÓ RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A (LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN FEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

Carta Sobre Defectos y Vicíos Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: ---

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR-- CON DOMICILIO EN:--, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS-138/2014) DE FECHA 8 DE DICIEMBRE 2014, EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A "---". QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE \$ NÚMERO (LETRA). INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL --- DEL 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

----- EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C. ---APODERADO LEGAL